

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.896 · 1942

LEY 4896

Boletín Oficial, 25 de noviembre de 1942 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4896

LEY 4896

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase en calidad de subsidio y por una sola vez, a la Sociedad Popular de Educación Antonio Mentruyt de Lomas de Zamora, la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n) para la adquisición de una máquina cinematográfica para proyecciones y equipo de alto parlantes.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4896. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).